



OVIEDO.es
DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL CLUB CICLISTA ARAMO, PARA EL FOMENTO Y DIVULGACIÓN DEL CICLISMO Y DEL USO DE LA BICICLETA A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA 68ª VUELTA CICLISTA A ASTURIAS

En Oviedo a de 2026

De una parte, Dña. Concepción Méndez Suárez, Tercer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, con competencias en materia de deportes por delegación realizada mediante Resolución de Alcaldía 2023/9521, de 19 de junio, modificada por Resolución de Alcaldía 2024/14377, de 27 de septiembre.

Y de otra, Dña. Cristina Álvarez González-Mendo, Presidenta del Club Ciclista Aramo, número de C.I.F G-33117185, actuando en esa condición.

REUNIDAS

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

Primero. Que el CLUB CICLISTA ARAMO es una asociación sin ánimo de lucro, de reconocido prestigio en nuestra ciudad, constituida al amparo de la Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte (hoy Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte), poseedora de los derechos federativos para la organización de la VUELTA CICLISTA A ASTURIAS, la cual viene organizando, con éxito y gran reconocimiento desde hace varias décadas, y que celebra durante este año 2026 su 68ª EDICIÓN.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Oviedo en cumplimiento de las obligaciones que, como Administración Pública, le atribuye el ordenamiento jurídico positivo, tiene entre sus competencias, como establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y favorecer el desarrollo de las Organizaciones y Asociaciones, como instrumento de defensa de intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, facilitando la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas. En el mismo artículo, expresamente se incluye, en su apartado 2.I), como competencia municipal la promoción del deporte.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Oviedo es consciente del destacado lugar que ocupa dentro del tejido asociativo el CLUB CICLISTA ARAMO, así como, del arraigo de sus actividades, contribuyendo a la realización, fomento y divulgación del ciclismo y del uso de la bicicleta.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Oviedo está interesado en impulsar el uso de la bicicleta como alternativa viable y segura en la ciudad utilizando las sinergias que ofrece la única prueba ciclista profesional que se celebra anualmente en nuestra ciudad, a la vez, que apuesta por la concienciación y sensibilización de la sociedad en materia de movilidad sostenible.

Quinto. Que ambas partes consideran de interés público la realización de la 68ª EDICIÓN de la VUELTA CICLISTA A ASTURIAS, siendo conscientes, por un lado, del importante papel difusor de la práctica deportiva y de los hábitos de vida saludable que tiene esta prueba y, por otro, de la promoción de la ciudad de Oviedo como referente turístico y deportivo.

Sexto. Que la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el presente Convenio con fecha

Por todo ello, ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio de colaboración, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, lo hacen de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto de Convenio

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en el ejercicio 2026, a favor del CLUB CICLISTA ARAMO, para sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de la 68ª EDICIÓN de la VUELTA CICLISTA ASTURIAS y sus actividades complementarias, como canal para impulsar el uso de la bicicleta como alternativa viable y segura en la ciudad y apostar por la concienciación y sensibilización de la sociedad en materia de movilidad sostenible, así como, establecer las condiciones y compromisos que asume dicha entidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

SEGUNDA. Financiación

Para el desarrollo del proyecto el Ayuntamiento de Oviedo aportará en el ejercicio 2026 la cantidad de **55.000,00 euros** que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 920 341 48907.

TERCERA. Responsabilidad de la actividad subvencionada

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio de colaboración, pero no participa en la organización de la VUELTA CICLISTA ASTURIAS.

La única responsabilidad legal de la actividad objeto de la subvención, a que hace referencia este Convenio de colaboración, es la entidad perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de cualquier responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

CUARTA. Vigencia del Convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026.

QUINTA. Causas de resolución

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A estos efectos, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Con excepción de lo dispuesto en la cláusula decimosegunda, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, previa justificación de los mismos. Igualmente, si la resolución se produce por causa imputable a la entidad, la resolución conllevará el reintegro de la subvención concedida, así como, el abono de los correspondientes intereses de demora, según lo dispuesto por la normativa de subvenciones aplicable.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

SEXTA. Gastos subvencionables

A los efectos previstos en este Convenio, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados dentro del periodo de vigencia del Convenio y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En concreto, de acuerdo con el proyecto presentado, se consideran gastos subvencionables los correspondientes a:

1. Alojamiento y de equipos.
2. Participación equipos.
3. Tasas y licencias federativas.
4. Seguros RC.
5. Marketing y publicidad.
6. Premios y trofeos.
7. Médico y seguridad vial.
8. Infraestructuras.
9. Intercambio.
10. Asesoría y TLF.
11. Gastos varios.

Para determinar la fecha en que se produce el gasto se aplicará el criterio de devengo, por lo que las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la LGS, se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros y los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

SÉPTIMA. Obligaciones de las partes

1. Del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

- Abonar una subvención por importe de **55.000,00 euros** a favor del CLUB CICLISTA ARAMO con el número de CIF G33117185.

2. Del beneficiario de la subvención.

- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.
- Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.
- Promover y educar a la ciudadanía sobre los beneficios que el uso de la bicicleta tiene para la salud.
- Hacer de nuestras ciudades un espacio más humano al tiempo que cuidamos al planeta.
- Difusión de estas actividades en las redes sociales y medios de comunicación de masas para promover la participación en los eventos organizados.
- Asumirá todas las responsabilidades que se deriven de la organización integral de la **VUELTA CICLISTA ASTURIAS, 68º EDICIÓN, que se celebrará entre los días 23 al 26 de abril**. Esta prueba deportiva se sitúa dentro del calendario de la Unión Ciclista Internacional como prueba Elite UCI 2.1, lo que implica que participan equipos World- Team.

La organización de las distintas etapas transcurrirá, según lo establecido en el programa técnico aprobado por la Real Federación Española de Ciclismo, en la Federación asturiana y según lo acordado y registrado con la Guardia Civil y por ende con Delegación de Gobierno

RECORRIDO La Vuelta a Asturias 2026 contará con cuatro etapas:

- 23 de abril de 2026 Oviedo- Benia de Onís
 - 24 de abril de 2026 Llanes- Pola de Lena
 - 25 de abril de 2026 Figueras- Castropol
 - 26 de abril de 2026 Lugones- Oviedo
- Asumir la organización de actividades para categorías de ciclismo base, "la Vuelta Asturias Junior", en la que participarán más de 250 niños y niñas de las escuelas de ciclismo de toda Asturias, y que se desarrollara el 26 de abril en la calle Uría de Oviedo, para las categorías: infantil, alevín, promesa y principiante.

- Poseer todas las autorizaciones gubernativas, federativas y de toda índole necesarias para la celebración de dicha prueba por etapas.
- La responsabilidad de toda la organización del citado evento deportivo, tanto deportivamente (árbitros, etapas, salidas, metas, etc.), como organizativamente (instalación y montaje de toda la estructura de vallas de cierre, altas y bajas, en la línea de meta y en la zona de salida y en general toda la estructura deportiva y de acotamiento de la zona que requiere la prueba, tribunas, prensa, etc.). Asimismo, dotará con camión pódium en la zona de salida y zona de llegada, dotado de megafonía y presencia de un speaker que dinamice la espera de los espectadores en ambas zonas.
- Asumir el alojamiento de los equipos participantes y jueces.
- Hacer constar en toda la información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo incluyendo los logotipos correspondientes **de Oviedo Ciudad Europea del Deporte 2026**, y el del Ayuntamiento de Oviedo. En especial deberá hacerse constar en la línea de meta, el Diario oficial y la revista oficial de la Vuelta.
- Establecer la localidad de Oviedo como sede de Salida y Llegada de la Vuelta, así como, sede de los eventos deportivos promocionales dirigidos al deporte base.
- Velar para que la ejecución de la actividad, se realice según las directrices que recoja la memoria.
- Además, con independencia de las obligaciones generales recogidas en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes:
 - a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en la cláusula decimoprimer (justificación).
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia la cláusula novena de este Convenio.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos fijados por los artículos 18 y 19 del RLGS.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 de la LGS). Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades subvencionadas un logotipo que permita identificar

el origen de la subvención con el formato y las características que se indica en el Anexo II del presente Convenio.

En concreto, las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de la presente Convenio son las siguientes:

- Deberá incorporarse el logotipo establecido en el **Anexo II** del presente Convenio en todo el material publicitario (carteles, dípticos y folletos) que haga referencia a las actividades objeto de subvención en el presente Convenio. Asimismo, en dicho material publicitario deberá figurar el logotipo **Oviedo Ciudad Europea del Deporte 2026**.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación promoverá un reintegro por importe de 1.000,00 euros en los términos que se establecen en la cláusula decimosegunda, apartado 5 del presente Convenio.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en la cláusula decimosegunda.
- i) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que puedan sufrir cualquier persona en sí misma o en sus bienes y que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.
En el plazo de UN MES desde la firma del presente Convenio, el beneficiario deberá presentar una copia del recibo que acredite la suscripción y pago de dicha póliza.
- j) No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- k) Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.
- l) Garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la práctica deportiva mediante la equiparación de la cuantía de premios y trofeos en toda y cada una de las categorías del evento.
- m) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- n) Protección de las personas menores de edad. Si la actividad subvencionada puede implicar contacto habitual con personas menores de edad, deberá disponer de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma (artículos 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado). Si, posteriormente durante la vigencia de la subvención, se produjeran cambios en las personas que participan en la actividad subvencionada, deberá disponer de la certificación negativa de estas inmediatamente en el momento en el que se conozcan dichos cambios, ya se produzcan antes del inicio de la actividad o durante su desarrollo.
- ñ) Protección del deportista menor de edad. Para la efectiva protección de la integridad psicológica de los menores y el libre desarrollo de su personalidad, la actividad deportiva extraescolar debe desarrollarse conforme al principio de la obligatoriedad de federaciones deportivas y entidades deportivas de contar con un protocolo de prevención del acoso (artículo 50.2.d de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte).
- o) Transparencia. Las entidades receptoras de subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Oviedo en una cuantía anual superior a 25.000 euros o cuando éstas supongan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta ordenanza, que al menos incluirá el presupuesto anual de ingresos y gastos y una memoria

de gestión. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, o en su caso en los convenios de concesión directa de las mismas, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento (artículo 2.3 de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1/03/2016, BOPA 59, de 11/03/2016).

OCTAVA Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este Convenio de colaboración es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

NOVENA. Alteraciones y modificaciones

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Abono de la subvención

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la subvención.

Dado el carácter no lucrativo de la entidad y la naturaleza del proyecto que desarrolla no se exige la constitución de garantía.

DECIMOPRIMERA. Justificación

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en el presente Convenio.

2. **Plazo de rendición de la cuenta justificativa** y lugar de presentación. La justificación se realizará ante el ente concedente, el plazo máximo será de UN MES tras la finalización del ejercicio económico al que corresponda (**31 de enero de 2027**), y deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo (www.oviedo.es) en los términos del artículo 14.2 de la LPAC.

3. **Forma de rendición de la cuenta justificativa.** La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el proyecto presentado, que asciende a **270.750 euros**. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto objeto del Convenio, así como, sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo del **Anexo I (apartado 8)** del presente Convenio.

3.2. Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 5)**.

Deberá contener al menos los siguientes apartados: 1. Denominación completa de la prueba. Carácter (internacional, nacional, autonómica o local). 2. Categorías de los participantes. 3. Calendario de las distintas etapas. 4. Clasificaciones de las etapas. 5. Actividades realizadas detallando sus contenidos, lugares y fechas de realización. 6. Publicidad del carácter público de la financiación. 7. Fotocopias de recortes de prensa donde se haga mención a la VUELTA CICLISTA ASTURIAS. 8. Estado de liquidación del proyecto desglosando los diferentes apartados de ingresos y gastos. En caso de desviación del presupuesto respecto del proyecto inicial, se indicará el porcentaje y la explicación de la misma. 9. Evaluación del proyecto describiendo, principalmente, los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y los resultados obtenidos (grado de cumplimiento).

3.3. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas que figuran a continuación (apartado 4 de esta cláusula) y conforme al modelo del **Anexo I (apartado 6)**.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, deberán de aportarse también los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

- 3.4. Deberá aportarse una declaración responsable en la que el beneficiario declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si son subvencionables, así como, el porcentaje de prorata aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 7)**.
- 3.5. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado. Los importes se indicarán en el **Anexo I (apartado 4)**.
4. Se observarán necesariamente las siguientes normas:

Justificación A. Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo

a. Normas para justificar los gastos.

1. Se aportará una «Relación de justificantes» en la que a cada justificante de gasto se le asignará un número de orden, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 6.1)**.
2. Forma de acreditación. Deberá aportarse la documentación original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (artículo 6).
Para determinar la fecha en la que se produce el gasto se aplicará el **principio de devengo**, es decir, con independencia de la fecha en la que se emitan o paguen las nóminas/facturas, lo relevante para admitir el gasto será la fecha efectiva de entrega de los bienes o la fecha o período de prestación del servicio, que deben constar en la nómina/factura.
3. Prestación de servicios de profesionales. Deberá aportarse Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

b. Normas para justificar los pagos.

1. Con independencia de la forma de justificar el gasto (facturas, nóminas, Seguridad Social, etc.), se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.
2. Límites al pago en efectivo. Los gastos por importe igual o superior a 500,00 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que, no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito.
3. Forma de acreditar el pago. El pago de gastos superiores a 500,00 euros debe de realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria, o tarjeta bancaria, debiendo de acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: extracto bancario, movimientos bancarios, etc. El pago debe de realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad deportiva.
4. Forma de acreditar el pago de las facturas en efectivo. Se exigirá un sello o reseña firmada en la propia factura.
5. Forma de acreditar el pago mediante talón, tarjeta o cheque. Deberá de aportarse, además, fotocopia del mismo e, igualmente, extracto o movimiento bancario de la entidad deportiva que acredite el destino del mismo.
6. No es obligatorio el uso de una cuenta única para la realización de pagos, aunque sí es aconsejable. Igualmente, además de presentar los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de movimientos de la/s cuenta/s que comprenda todo el periodo de ejecución del proyecto.

Justificación B. Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas. Se aportará «Declaración responsable de cofinanciación» que contenga una relación numerada de los justificantes de gasto y de pago, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 6.2)**.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto.

6. Cuando se produzca una devolución voluntaria, el ingreso podrá efectuarse mediante cheque conformado por el banco o transferencia bancaria en la cuenta municipal que se indicará. En estos casos, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOSEGUNDA. Reintegro

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la LGS, siendo causas de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro del importe no justificado, más los intereses de demora que correspondan y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar, de conformidad con los siguientes criterios:

1º. Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para el proyecto objeto del convenio, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.

2º. En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.

3. En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, se produzca una desviación del presupuesto del proyecto subvencionado, en cada caso, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si la desviación es inferior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado y está debidamente motivada, no será exigible el reintegro siempre y cuando se justifique el importe de la subvención concedida.
- b) Si la desviación es igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de una cantidad que resultará de la siguiente operación:

$$\text{ImpR} = \text{ImpSubv} - \text{ImpSubv} (\text{ImpJust}/\text{ImpExi})$$

Donde:

ImpR	Importe a que ascenderá el reintegro parcial
ImpSubv	Importe de la subvención municipal
ImpJust	Importe del presupuesto ejecutado
ImpExi	Importe del presupuesto inicial del proyecto

4. En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado 2. 2º de esta cláusula y adicionalmente la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.

5. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima 2.g) (publicidad del carácter público de la financiación), y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe de 1.000,00 euros. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

- 1º. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a QUINCE DÍAS, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- 2º. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a QUINCE DÍAS para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

6. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima 2.i) (póliza de responsabilidad civil), sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe de 1.200,00 euros.

DECIMOTERCERA. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Mecanismo de vigilancia y control

El seguimiento del Convenio se realizará, conjuntamente, por la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo y el CLUB CICLISTA ARAMO, debiendo este informar periódicamente del desarrollo de la actividad, así como, y en cumplimiento del artículo 14.d de la LGS, de la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, Texto refundido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30/01/2013 (BOPA 109, de 13/05/2013).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOSEXTA. Protección de datos personales

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas por el Club Ciclista Aramo, se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del Convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control Sindicatura, Tribunal de Cuentas. En el supuesto de que se tuviesen que

publicar datos personales sea tenderá a los dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del Convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

En el caso de los datos relacionados con el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, el Club Ciclista Aramo, será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo, debiendo adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, en especial deberá adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Club Ciclista Aramo garantizará, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente Convenio, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Además, el Club Ciclista Aramo, dispone que debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que el Club Ciclista Aramo debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

DECIMOSÉPTIMA. Subcontratación

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

DECIMOCTAVA. Publicidad de la subvención

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Asimismo, la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración se publicará en la página web municipal, en la sede electrónica o, en su caso, en un portal específico de transparencia (artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1/03/2016).

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

Fdo. Dña. Concepción Méndez Suárez
Tercer Teniente de Alcalde Concejales de
Gobierno de Deportes del Ayuntamiento de
Oviedo

Fdo. Dña. Cristina Álvarez González-Mendo
Presidenta del Club Ciclista Aramo

DOY FE: D. Francisco Franco García
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo

Modelo de justificación de subvenciones
Anexo I

Convenio de colaboración	Ayuntamiento de Oviedo y el Club Ciclista Aramo, para el fomento y divulgación del ciclismo y del uso de la bicicleta a través de la organización de la Vuelta Ciclista a Asturias, 68ª edición				Año	2026
Para rellenar correctamente este documento deberá leer atentamente la Cláusula Decimoprimer a del presente Convenio.						
Los beneficiarios de subvenciones podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos de este modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan (art. 66.4 <i>in fine</i> LPAC), por lo que, si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento y/o utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, aportar cuanta documentación o material adicional estime preciso.						
1. Datos del beneficiario de la subvención						
Nombre/Razón social						
CIF						
Dirección		Localidad		CP		
Teléfono		Móvil				
2. Datos del representante						
Nombre y apellidos						
NIF/NIE		Relación con el beneficiario				
3. Notificación a sujetos obligados						
Las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (artículo 14.2 de la LPAC). Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (artículo 43.1 de la LPAC).						
Indique la dirección de correo electrónico a la que quiere que se le envíe un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida (artículo 41.6 de la LPAC).						
Correo electrónico						
4. Datos de la subvención		Importe total concedido (euros)			55.000,00	
Cuando el beneficiario no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados del mismo (cláusula decimoprimer apartado 3.5 del Convenio).						
☐ (Solo en el caso de remanente no aplicado) Carta de pago del reintegro por importe de (euros)						
☐ Carta de pago de los intereses de demora por importe de (euros)						
5. Memoria de actuación justificativa (cláusula decimoprimer, apartado 3.2 del Convenio). Deberá contener al menos los siguientes apartados:						
1	Denominación completa de la prueba.					
	Carácter	☐ Local	☐ Regional	☐ Nacional	☐ Internacional	
2	Categorías de los participantes.					
3	Calendario de las distintas etapas.					
4	Clasificaciones de las etapas.					
5	Actividades realizadas detallando sus contenidos, lugares y fechas de realización.					
6	Publicidad del carácter público de la financiación. Documentación gráfica que se acompaña a la memoria justificativa, de manera que, quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de					

	publicidad del carácter público de la financiación establecidos en la cláusula séptima, apartado 2, letra g) del Convenio, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo II .						
	☐ Material publicitario. Ejemplar de los carteles, dípticos, trípticos, programas o cualquier otro medio por el que se haya publicitado la prueba, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo. Asimismo, en dicho material publicitario deberá figurar el logotipo Oviedo Ciudad Europea del Deporte 2026 .						
7	☐ Fotocopias de recortes de prensa donde se haga mención a la prueba objeto de justificación.						
8	Estado de liquidación del proyecto subvencionado (balance económico)						Importe (euros)
Gastos							
1	Alojamiento y de equipos.						
2	Participación equipos.						
3	Tasas y licencias federativas.						
4	Seguros RC.						
5	Marketing y publicidad.						
6	Premios y trofeos.						
7	Médico y seguridad vial.						
8	Infraestructuras.						
9	Intercambio.						
10	Asesoría y TLF.						
11	Gastos varios.						
Total gastos							
Ingresos (financiación obtenida)							
1	Subvención del Ayuntamiento de Oviedo						
2	Aportaciones y/o subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas						
3	Importe correspondiente a las aportaciones privadas						
4	Recursos propios						
-	Otros						
Total ingresos							
Desviación presupuestaria		Porcentaje					
		Breve explicación					
Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en cláusula decimosegunda, apartado 3, letra b) del Convenio.							
9	Evaluación del proyecto describiendo, principalmente, los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y los resultados obtenidos (grado de cumplimiento).						
6. Memoria económica justificativa (cláusula decimoprimer, apartado 3.3 del Convenio).							
JUSTIFICACIÓN A. Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo							
6.1. Relación de justificantes. La entidad certifica la veracidad de todos los datos reflejados a continuación:							
Nº de orden	Acreedor	CIF/NIF acreedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
Total importe justificado (euros)							
Documentación que se acompaña a la justificación económica. Los documentos que se indican a continuación son de presentación obligatoria (marcar con una X lo que proceda):							

☐	Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, nóminas, seguridad social, etc.).
☐	Justificantes de pago (transferencias/en efectivo).
☐	(Solo para prestación de servicios de profesionales) Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
☐	(Solo para gastos de viaje y dietas de manutención) Liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje realizado en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto, los datos de la entidad subvencionada y la firma de su representante legal.

JUSTIFICACIÓN B. Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas

6.2. Declaración responsable de cofinanciación. La entidad certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente **relación de justificantes**:

Nº de orden	Acreedor	CIF/NIF acreedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado	Entidad financiadora
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
Total importe justificado (euros)								

7. Declaración responsable sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA) (cláusula decimoprimer, apartado 3.4 del Convenio).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA es un gasto subvencionable en el caso de que no sea susceptible de recuperación o de compensación.

Que los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención (marcar con una X lo que proceda):

- ☐ **NO** han sido compensados o recuperados y, por tanto, sí son subvencionables.
- ☐ **SÍ** han sido compensados o recuperados y, por tanto, no son subvencionables.

En caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, indicar el **porcentaje de prorrateo** aplicado.

8. Certificación de realización de actividades, programas o adquisiciones con cargo a la subvención y de posible cofinanciación (cláusula decimoprimer, apartado 3.1 del Convenio).

Que los siguientes importes han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo:

1	
2	
3	

Que para idéntico fin (marcar con una X lo que proceda):

- ☐ **NO** se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- ☐ **SÍ** se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, por los importes que se indican:

Concepto	Entidad concedente	Importe (euros)

Total otras subvenciones y/o aportaciones			
El Ayuntamiento de Oviedo podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite lo declarado y el interesado deberá aportarla, todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas (artículo 69 de la LPAC).			
Firma del club		Firma del representante	
Lugar		Fecha	

Anexo II

Logotipo oficial Oviedo Ciudad Europea del Deporte 2026 (cláusula séptima, apartado 2, letra g) del Convenio) y del Ayuntamiento de Oviedo

